

Municipalidad de Villa Carlos Paz

Boletín Municipal Especial

Publicación 01 de Noviembre de 2018

Ordenanza 6407
Ordenanza 6408
Ordenanza 6409
Ordenanza 6411
Ordenanza 6412
Ordenanza 6413



**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
18 de octubre de 2018**

**EL CONCEJO DE REPRESENTANTES
Sanciona con fuerza de Ordenanza**

**ARTÍCULO 1º.- DECLARAR DE UTILIDAD
PÚBLICA Y SUJETA A EXPROPIACIÓN**

una fracción de terreno de aproximadamente 86,28 m², según croquis que forma parte de la presente, perteneciente a parcela de mayor tamaño de 10.133,80 m² de superficie, cuya Nomenclatura Catastral es C:37 - Sec:01 - Manz:035, designada como Lote 35 Manzana s/d, ubicada sobre calle Almafuerte y Pasteur y cuya titularidad dominial figura a nombre de Gostanian Inmobiliaria S.A., con domicilio en Avda. San Martín 235 de la Ciudad de Córdoba Capital y Avda. Gral. Paz 202 de la Ciudad de Córdoba Capital, o quien resultare en definitiva su propietario.-

ARTÍCULO 2º.- La parcela descrita en el Artículo 1º de la presente será destinada a calle Pública, como ampliación de la calle Almafuerte en el tramo afectado. Las medidas lineales y angulares serán ajustadas en el plano de mensura y subdivisión que la Municipalidad confeccione a su cargo.-

ARTÍCULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente será atendido con fondos de la Partida 32-01-100-2-24-412 (Expropiaciones) del Presupuesto General de Gastos y Recursos en vigencia.-

ARTÍCULO 4º.- GIRAR al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.-

ORDENANZA N° 6407

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
24 de octubre de 2018**

VISTO: La **Ordenanza N° 6407** sancionada por el Concejo de Representantes el día 18 de octubre de 2018, la que es parte integrante del presente; y

CONSIDERANDO: Que la mencionada norma surge como Proyecto de este Departamento Ejecutivo y ha sido aprobado.-

Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 144° Inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal, corresponde su promulgación.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones**

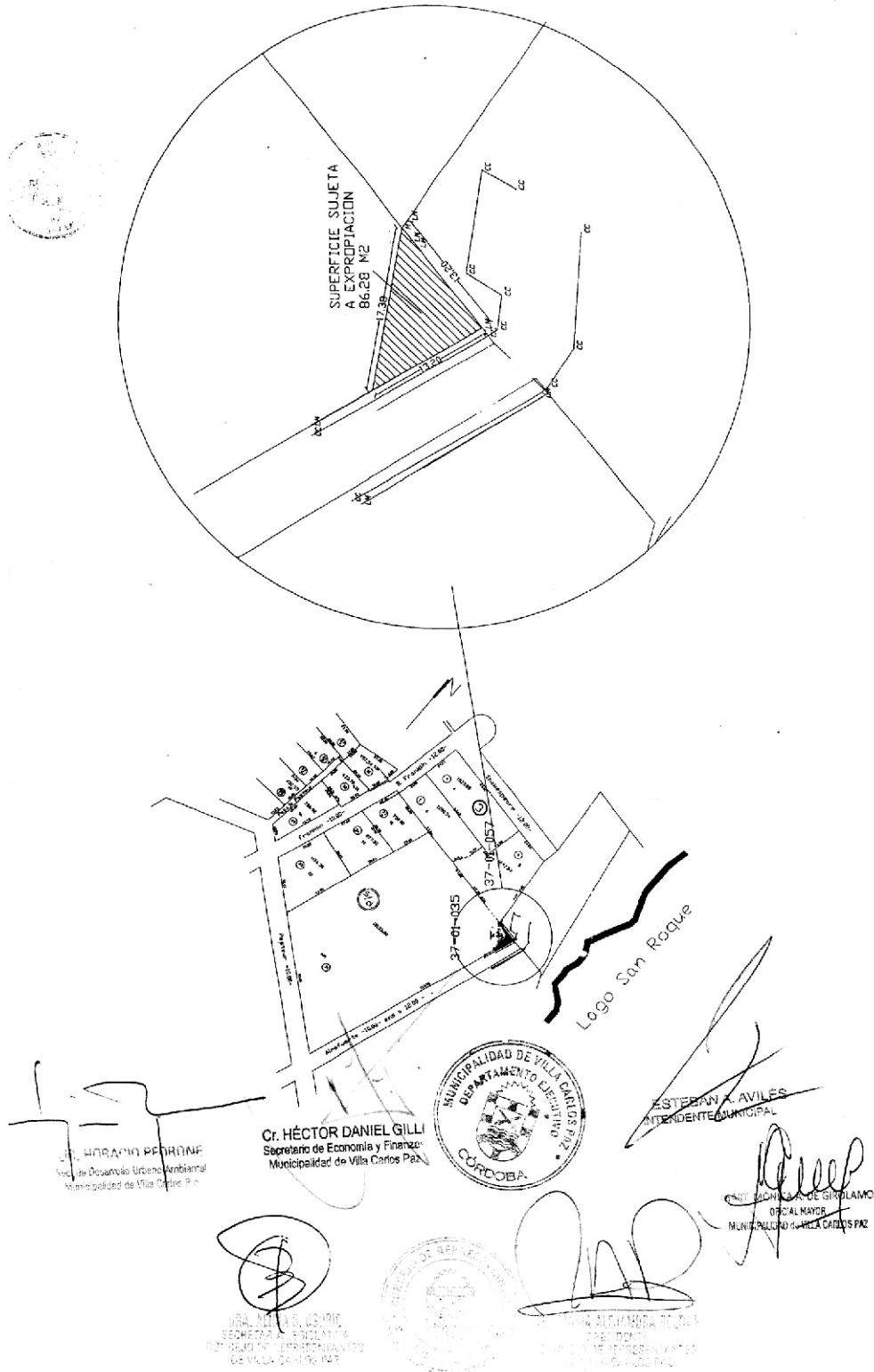
DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Promulgar la Ordenanza N° 6407 sancionada por el Concejo de Representantes el día 18 de octubre de 2018 en un todo de acuerdo a lo establecido en el Art. 144° Inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal y considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2º.- El Concejo de Representantes tomará conocimiento de lo dispuesto.-

ARTÍCULO 3º.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 747 / DE / 2018





Ficha Datos de Parcela

Página:
Emisión: 30/01/201

Designación Catastral:

Dpto	Pe	Pu	Ci	Sec	Ma	Pa	Ph	Dv
23	04	55	37	01	035	601	00000	0

Designación Oficial: MZ. S/D LT. 35

Nro. Cuenta: 0239738

Nro. de Rentas: 0F°29513

Domicilio Parcela:

Calle: PASTEUR Nro: 137

Titulares:

Documento	Nombre	Domicilio	% Accione
RE 0608440	Gostanian Inmobiliaria Sa.	San Martin N° 00235 CP(05000) - Cordoba - Cordoba	100%

Mejoras en Edificación de Parcela:

Año	Categoría	Sup.Edif.	Tipo	Destino	Estado
1992	Categoría 1	859.6 mts2	Propia	Casa Particular	

Servicios por Frente:

N° Fre	Mts.Frente	Zona	Servicio	Categoría
01	145.90	Zona 02	Alumbrado Publico Mantenimiento De Calles Recoleccion De Residuos	Edif. Mercurio 250w / Sodio 125w Barrido Hasta 2 Prestaciones Edif. Prestacion Reforzada (1a9)
02	90.20	Zona 02	Mantenimiento De Calles	Barrido Hasta 2 Prestaciones

Datos de la Parcela:

Estado Terreno: Edificado Zona 02 - Fte.1: 145.9 mts Zona 02 - Fte.2: 90.2 mts
 Sup.Terreno: 10133.8 mts2 % Copropiedad: 0% Metros Frente: 0 Metros Fondo:
 Alta: 01/01/1901 Baja:
 Activo: SI

Folio1: Año1: 1984 Folio2: 10/05/1984 Año2:
 Nro. Matricula Folio Real: Cta. Origen:
 Unidades Locativas:

Datos de la cuenta Nro.:0239738 asociada

Tipo de Plan: - Plan Basico
 Alta: 01/01/1901 Baja: Activo: SI Imprime: SI

Contribuyente:

Contribuyente: GOSTANIAN, INMOBILIARIA SA.
 Calle: SAN MARTIN Nro: 00235 CP (05000) CORDOBA - CORDOBA

Domicilio de Envío del Cedulón:

Destinatario: GOSTANIAN INMOBILIARIA SA.
 Calle: AV. GRAL PAZ Nro: 00202 CP (05000) CORDOBA - CORDOBA

Cuentas asociadas:

Tipo Cuenta	Cuenta	Activo	Relación
Tasa por Servicio a la Propiedad	0239738	SI	---

Usuario: BAGGIOMERC

Cr. HÉCTOR DANIEL GILLI
 Secretario de Economía y Finanzas,
 Municipalidad de Villa Carlos Paz



ESTEBANA AVILES
 INTENDENTE MUNICIPAL

FRANCESCO PEDRONE
 Secretario de Medio Ambiente,
 Municipalidad de Villa Carlos Paz

MARTIN...
 SECRETARIO GENERAL
 MUNICIPALIDAD DE VILLA CARLOS PAZ

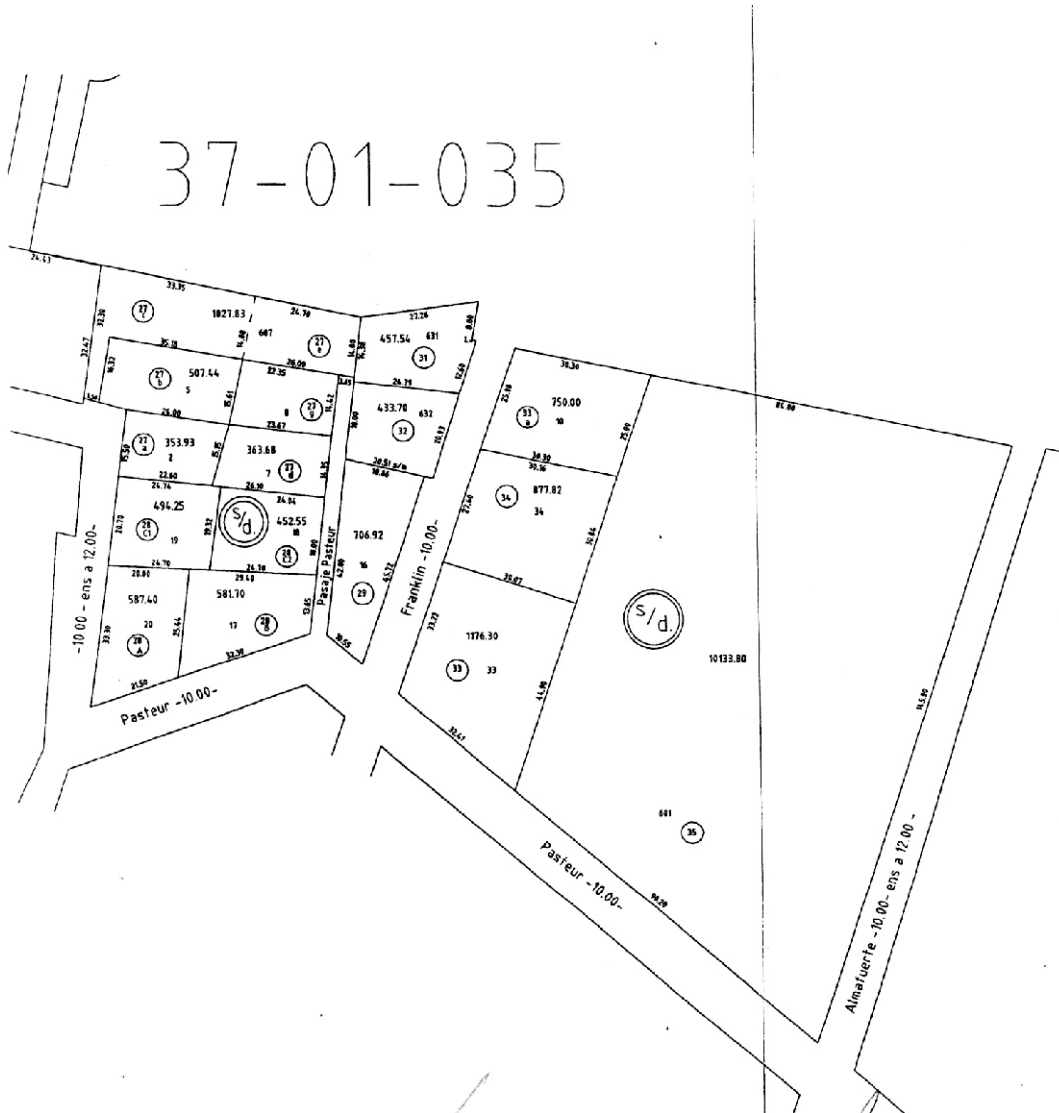
SECRETARÍA DE LEGISLATIVA
 CONCEJO DE REPRESENTANTES
 DE VILLA CARLOS PAZ



ALEJANDRA ROLDAN
 PRESIDENTA
 CONCEJO DE REPRESENTANTES
 DE VILLA CARLOS PAZ



37-01-035



[Handwritten signature]
Sr. HÉCTOR DANIEL GILLI
Secretario de Economía y Finanzas
Municipalidad de Villa Carlos Paz



[Handwritten signature]
ESTEBAN X. AVILÉS
INTENDENTE MUNICIPAL

[Handwritten signature]
TIT. CARLA PEDRONE
Sec. de Desarrollo Urbano Ambiente
Municipalidad de Villa Carlos Paz

[Handwritten signature]
CART. MONICA DE BIANCHI
OFICIAL MAYOR
MUNICIPALIDAD DE VILLA CARLOS PAZ

[Handwritten signature]
DRA. ALICIA B. OSORIO
SECRETARÍA LEGISLATIVA
CONCEJO DE REPRESENTANTES
DE VILLA CARLOS PAZ



[Handwritten signature]
LIC. MARIA ALEJANDRA BOLCAN
PRESIDENTA
CONCEJO DE REPRESENTANTES
DE VILLA CARLOS PAZ



**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
18 de octubre de 2018**

**EL CONCEJO DE REPRESENTANTES
Sanciona con fuerza de Ordenanza**

ARTÍCULO 1°.- FACULTAR al Departamento Ejecutivo municipal a DONAR con cargo al Club Social y Deportivo Sarmiento un Lote de Terreno de propiedad del Municipio, que se designa como Lote 8 de la Manzana 1 del Barrio Miguel Muñoz Sección "C" de esta Ciudad, que consta de las siguientes dimensiones: Treinta y un metros con setenta y cuatro centímetros (31,74 mts) en el lado Nor-Oeste, lindando con Lote D; Sesenta y Cinco Metros (65 mts) en su lado Nor-Este, lindando con los Lotes E y F; Treinta y un metros con setenta y cuatro centímetros (31,74 mts) en su lado Nor-Este, lindando con la Avda. Ramón J. Cárcano y Sesenta y Cinco metros (65 mts) en su lado Sur-Oeste, sobre Calle Los Gigantes, con una superficie total de DOS MIL SESENTA Y DOS METROS CON TREINTA Y DOS CENTÍMETROS CUADRADOS (2.062,32 mts²), inscripto en el Registro General de la Provincia en la Matrícula N° 965.857, con nomenclatura catastral C:38, S: 01, M: 144, P: 923.. De la superficie total donada se deberá descontar la que sea necesaria para llevar a cabo el ensanche de Avda. Cárcano, respetando los 17 mts desde el eje.-

ARTÍCULO 2°.- El inmueble donado deberá ser destinado a la realización de las actividades contenidas en el objeto social de la institución, siendo causal de revocación el incumplimiento de la obligación establecida en el presente artículo. Podrá asimismo la donataria dar en locación las futuras construcciones que se realicen en el inmueble donado, siempre que su producido

sea destinado al cumplimiento del objeto social de la institución. El inmueble no podrá ser transferido a título oneroso o gratuito, bajo pena de revocación de la donación.-

ARTÍCULO 3°.- La Municipalidad tomará a su cargo la realización de los planos de mensura y futura unión del Lote D y el Lote 8 que se dona por medio de la presente.-

ARTÍCULO 4°.- El Club Social y Deportivo Sarmiento tomará a su cargo la confección de los planos de las construcciones existentes y a realizarse sobre el inmueble donado.-

ARTÍCULO 5°.- Los gastos que demande la ejecución de la presente serán soportados con los fondos de la Partida N° 32.20.100.1.13.335 del Presupuesto General de Gastos vigente.-

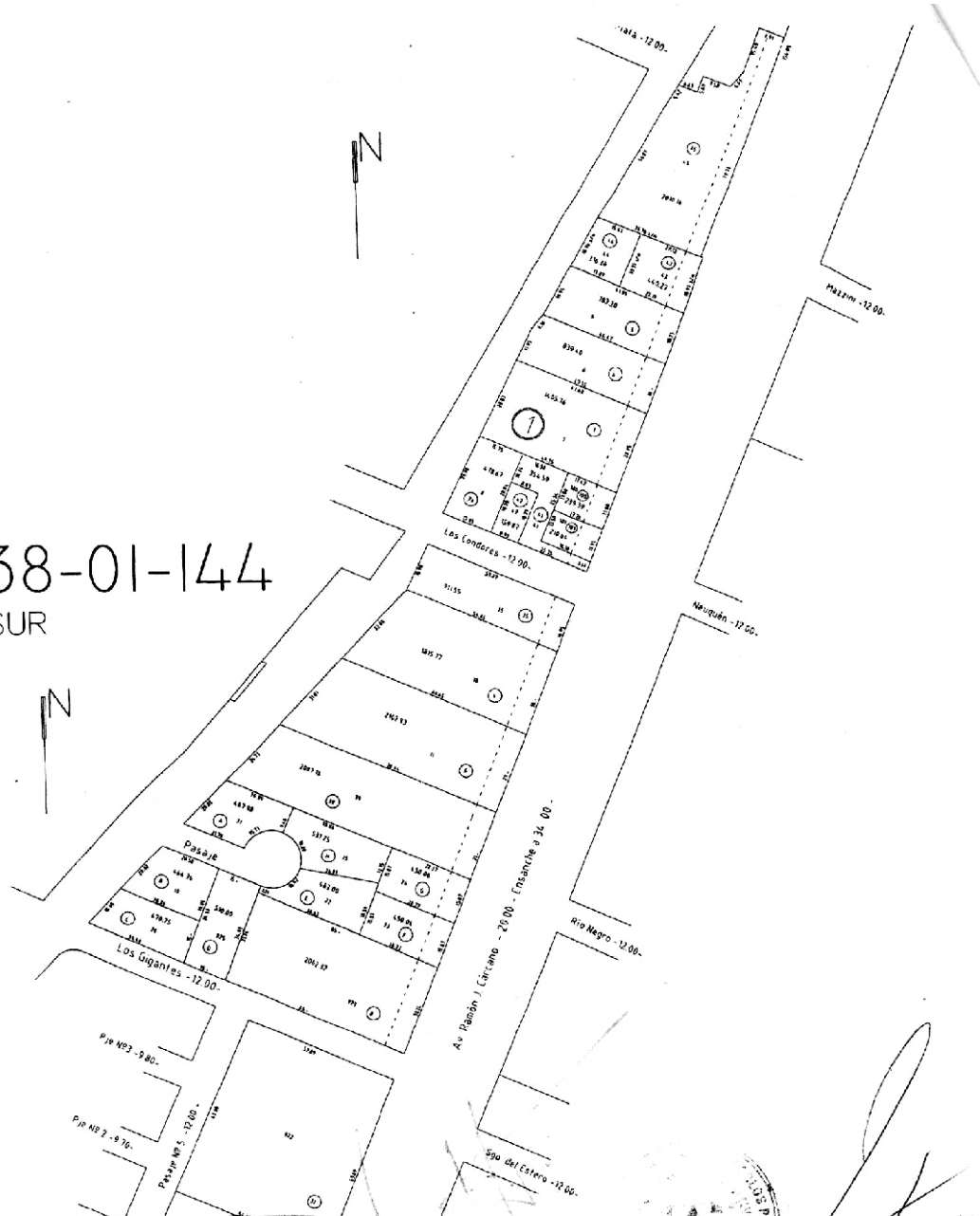
ARTÍCULO 6°.- Derogar las Ordenanzas N° 502 y N 1234.-

ARTÍCULO 7°.- GIRAR al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.-

ORDENANZA N° 6408



38-01-144
SUR



Prof. SEBASTIÁN BOLDRINI
Secretario de Turismo y Deporte
Municipalidad de Villa Carlos Paz

Dr. HÉCTOR DANIEL GILL
Secretario de Economía y Finanzas
Municipalidad de Villa Carlos Paz

ESTEBAN A. AVILES
INTENDENTE MUNICIPAL

DRA. ALICIA B. OSORIO
SECRETARIA LEGISLATIVA
CONCEJO DE REPRESENTANTES
DE VILLA CARLOS PAZ



LIC. NATALIA ALEJANDRA ROLDAN
PRESIDENTA
CONCEJO DE REPRESENTANTES
DE VILLA CARLOS PAZ

MARTIN MONTEALEZOS
OFICIAL PUBLICO
MUNICIPALIDAD DE VILLA CARLOS PAZ



**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
25 de octubre de 2018**

VISTO: La **Ordenanza N° 6408** sancionada por el Concejo de Representantes el día 18 de octubre de 2018, la que es parte integrante del presente; y

CONSIDERANDO: **Que** la mencionada norma surge como Proyecto de este Departamento Ejecutivo y ha sido aprobado.-

Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 144° Inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal, corresponde su promulgación.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones**

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Promulgar la Ordenanza N° 6408 sancionada por el Concejo de Representantes el día 18 de octubre de 2018 en un todo de acuerdo a lo establecido en el Art. 144° Inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal y considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2°.- El Concejo de Representantes tomará conocimiento de lo dispuesto.-

ARTÍCULO 3°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 757/DE/2018

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
18 de octubre de 2018**

**EL CONCEJO DE REPRESENTANTES
Sanciona con fuerza de Ordenanza**

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR la Obra de “Red Colectora de Líquidos Cloacales en calle Santa Rosa para Conectarse a la Red y Servicio Existente en calle La Antártida” de Interés Público, en un todo de acuerdo al Proyecto, Memoria Técnica, Cronograma de Tareas, Presupuesto, Contrato de Obra y Póliza de Seguro de Caucción, que se adjuntan en el Expediente 166.904/18. El monto total de la obra será a cargo del vecino Sergio Antonio LOYDI ZERDA, D.N.I. N° 17.613.303, rigiendo supletoriamente lo establecido en las Ordenanzas 4070, 4071, 4072 y 5.500.-

ARTÍCULO 2°.- ESTABLECER como presupuesto oficial y plazo de ejecución:

PROYECTO	PRESUPUESTO	PLAZO DE EJECUCIÓN
“Red Colectora de Líquidos Cloacales en calle Santa Rosa, para Conectarse a la Red y Servicio Existente en calle La Antártida”	\$ 280.000,00	14 días corridos

ARTÍCULO 3°.- AUTORIZAR al Sr. Sergio Antonio LOYDI ZERDA a firmar un contrato privado con la Empresa Orbis Construcciones S.R.L., o quien por decisión del vecino reemplace a ésta en las tareas, contrato que establezca el financiamiento y actualizaciones de costos de la Obra, en el marco de la presente Ordenanza.-

ARTÍCULO 4°.- LA EJECUCIÓN de la obra quedará exenta de la contribución que incide sobre la ampliación o utilización de Espacios Públicos y lugares de Uso Público, que establece el Título IV, Capítulo I, Art, 181 de la Ordenanza 1408 (O.G.I.), o por la que pudiera reemplazarla.-

ARTÍCULO 5°.- FINALIZADAS las obras, éstas pasarán a formar parte del Sistema Integral de Recolección de Líquidos



Cloacales de la Municipalidad de Villa Carlos Paz.-

ARTÍCULO 6°.- GIRAR al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.-

ORDENANZA N° 6409

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
24 de octubre de 2018**

VISTO: La **Ordenanza N° 6409** sancionada por el Concejo de Representantes el día 18 de octubre de 2018, la que es parte integrante del presente; y

CONSIDERANDO: **Que** la mencionada norma surge como Proyecto de este Departamento Ejecutivo y ha sido aprobado.-

Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 144° Inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal, corresponde su promulgación.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones**

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Promulgar la Ordenanza N° 6409 sancionada por el Concejo de Representantes el día 18 de octubre de 2018 en un todo de acuerdo a lo establecido en el Art. 144° Inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal y considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2°.- El Concejo de Representantes tomará conocimiento de lo dispuesto.-

ARTÍCULO 3°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 745 / DE / 2018

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
18 de octubre de 2018**

**EL CONCEJO DE REPRESENTANTES
Sanciona con fuerza de Ordenanza**

ARTÍCULO 1°.- Aprobar Modelo de Convenio Marco de cooperación a suscribir con la **AGENCIA CÓRDOBA DEPORTES SEM** y la Municipalidad de Villa Carlos Paz, para el Desarrollo de Espacios Deportivos y Recreativos en predios municipales, que como Anexo I forma parte de la presente.-

ARTÍCULO 2°.- Los predios municipales se determinan previa intervención de la Dirección de Planeamiento Físico Ambiental o el área que la reemplace.-

ARTÍCULO 3°.- GIRAR al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.-

ORDENANZA N° 6411

ANEXO I

**CONVENIO MARCO PARA EL
DESARROLLO DE ESPACIOS
DEPORTIVOS**

Entre la **AGENCIA CÓRDOBA DEPORTES SEM**, representada en este acto por su Presidente Lic. **MEDARDO DANTE LIGORRIA**, D.N.I. N°. 12.209.184, con domicilio a estos efectos en Av. Cárcano s/n de la ciudad de Córdoba; la **MUNICIPALIDAD DE VILLA CARLOS PAZ**, representada en este acto por su Intendente Sr. **ESTEBAN ANÍBAL AVILÉS**, D.N.I. N° 22.413.806, con domicilio a estos efectos en Calle Liniers N° 50 de dicha Localidad;



convienen en celebrar el presente Convenio, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas:

Primera – OBJETO: Este Convenio tiene por objeto establecer las bases de cooperación y compromisos que asumen cada una de las partes, a fin de llevar adelante el diseño, asesoramiento, planificación y desarrollo de los espacios deportivos y recreativos a construirse en predios municipales.-

Segunda - PROCEDIMIENTO: La Secretaría de Arquitectura de la Provincia elaborará los proyectos técnicos de infraestructura deportiva en su desarrollo, control y gestión y el asesoramiento de la totalidad del proceso de construcción, trabajando conjuntamente con el Veedor Técnico Deportivo, que designará la Asociación Deportiva de la actividad que se construya, en lo que respecta a los Reglamentos Deportivos y su asistencia técnica permanente hasta finalizar la obra, oportunidad en que se labrará el ACTA DE HOMOLOGACIÓN DEPORTIVA, que indicará la aptitud técnica de la obra para la práctica deportiva de la actividad específica, de acuerdo a los Reglamentos Deportivos, garantizando su uso a los potenciales usuarios en condiciones de seguridad.-

Tercera – PLAZO: Se establece la duración del presente Convenio en dos (2) años, renovables automáticamente y de manera indefinida, salvo comunicación expresa de alguna de las partes. Cada parte podrá rescindir el presente Convenio por propia decisión, comunicándolo con un mínimo de un (1) mes de antelación.-

Cuarta – OBLIGACIONES DE LAS

PARTES: Sin perjuicio de otros compromisos que se pudieran acordar en el Marco del presente Convenio, a fin de dotarlo de operatividad, las partes asumen las obligaciones que a continuación se detallan:

La AGENCIA CÓRDOBA DEPORTES SEM, a través de personal propio, y del personal del PROGRAMA CÓRDOBA X, realizará el asesoramiento técnico a través de la Secretaría de Arquitectura de la Provincia, a los fines de asistir y asesorar a la Municipalidad de VILLA CARLOS PAZ, en cuanto a los proyectos técnicos de infraestructura deportiva en su desarrollo técnico, control y gestión.-

La AGENCIA CÓRDOBA DEPORTES SEM, a través del PROGRAMA CÓRDOBA X, facilitará la creación de Escuelas Deportivas, Becas a Instructores, incorporación de la plaza a Fechas del Campeonato Provincial de CÓRDOBA X, invitación permanente a Clínicas Deportivas de la actividad, Capacitación a Entrenadores, Difusión en redes web de las actividades.-

El MUNICIPIO de VILLA CARLOS PAZ realizará la totalidad del aporte económico que importe la ejecución de la obra, incluyendo esto el pago de materiales a proveedores, pago de personal, pago de honorarios profesionales propios o contratados, contratación de empresas constructoras, el pago de la totalidad de los seguros de responsabilidad civil, seguros de accidentes personales, seguros de caución y cualquier otro impuesto nacional, sello o tasa que demande la obra, como así cualquier otro gasto que demande su construcción, como así también se compromete al costo del mantenimiento de la obra en la condiciones técnicas propuestas. Además, se



compromete a apoyar a los deportistas en la formación de Asociaciones Deportivas de las nuevas actividades con el apoyo y seguimiento del PROGRAMA CÓRDOBA X, indispensables para la entrega del material deportivo, como así también facilitar los medios para la realización de los cursos de Primeros Auxilios y contratación de Seguro de Accidentes Personales anuales para los deportistas, teniendo en cuenta que la totalidad de los beneficios antes descriptos son para los Deportistas Federados que la AGENCIA CÓRDOBA DEPORTES SEM, a través del PROGRAMA CÓRDOBA X, brindará toda la colaboración para que se pueda instrumentar. Los gastos que surjan en virtud del presente Contrato, serán atendidos con fondos de la Partida 33.31.100.1.13.339 del Presupuesto General de Gastos en vigencia.-

Quinta – JURISDICCIÓN: Las partes fijan la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Córdoba, para entender en todas aquellas cuestiones que surjan de la interpretación o aplicación de las cláusulas del presente Convenio Marco o de los convenios particulares que en su consecuencia se suscriban, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles.-

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de _____.-

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
25 de octubre de 2018**

VISTO: La Ordenanza N° 6411 sancionada por el Concejo de Representantes el día 18 de octubre de 2018, la que es parte integrante

del presente; y

CONSIDERANDO: Que la mencionada norma surge como Proyecto de este Departamento Ejecutivo y ha sido aprobado.-

Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 144° Inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal, corresponde su promulgación.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones**

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Promulgar la Ordenanza N° 6411 sancionada por el Concejo de Representantes el día 18 de octubre de 2018 en un todo de acuerdo a lo establecido en el Art. 144° Inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal y considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2°.- El Concejo de Representantes tomará conocimiento de lo dispuesto.-

ARTÍCULO 3°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 758 / DE / 2018

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
18 de octubre de 2018**

**EL CONCEJO DE REPRESENTANTES
Sanciona con fuerza de Ordenanza**

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir el Convenio, que forma parte de la presente, con la Señora Amalia Cristina Mazza, DNI 20.550.590, con domicilio en calle Monseñor



Zaspe 2433 de la Ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, para la regularización de dominio de la traza de calle Vivaldi, en su intersección con calle La Fontaine.-

ARTÍCULO 2º.- ACEPTAR la donación con cargo ofrecida por la Señora Amalia Cristina Mazza, de una fracción de aproximadamente Doscientos Ochenta Metros Cuadrados con Setenta y Siete Centímetros Cuadrados (280,77m2), que forma parte del lote de mayor superficie (3276,75 m2), cuya Nomenclatura Catastral es: Circ:37- Secc: 02- Manz: 322 Parc: 007 Lote resto Lote 179 de la Manzana 13 ubicado en la esquina de calles Vivaldi y La Fontaine del Loteo Perelli de Villa del Lago, para ser destinada a calle pública.-

ARTÍCULO 3º.- DESAFECTAR del Dominio Público Municipal, para su posterior afectación al Dominio Privado Municipal y ulterior afectación al dominio Privado de la Señora Amalia Cristina Mazza, DNI 20.550.590, una fracción de aproximadamente Doscientos Ochenta Metros Cuadrados con Cuarenta y Cuatro Centímetros Cuadrados (280,44m2) que forma parte de lote de mayor superficie (6121,55 m2), cuya Nomenclatura Catastral es: Circ:37- Secc: 02- Manz: 322 Espacio Verde de la Manzana 13, ubicado en la esquina de calles Scarlatti y La Fontaine.-

ARTÍCULO 4º.- Las medidas lineales, angulares y de superficie definitivas surgirán de la Mensura y Plano de Subdivisión y Unión que el Municipio realizará a su cargo.-

ARTÍCULO 5º.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente serán atendidos con fondos de la Partida N° 37-01-100-1-13-335 del Presupuesto General de Gastos y

Recursos en vigencia.-

ARTÍCULO 6º.- GIRAR al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.-

ORDENANZA N° 6412

CONVENIO

Entre la Municipalidad de Villa Carlos Paz, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal **Sr. Esteban Anibal Avilés**, D.N.I N° 22.413.806, con domicilio en calle Liniers N° 50 de la Ciudad de Villa Carlos Paz, en adelante la MUNICIPALIDAD, por una parte, y la Señora Amalia Cristina Mazza, DNI 20.550.590, con domicilio en calle Monseñor Zaspe N° 2433 de la Ciudad de Santa Fé, Provincia de Santa Fé, en su carácter de propietario del Lote Resto Lote 179 de la Manz: 13 Nomenclatura Catastral: Circ:37- Secc: 02- Manz: 322 Parc: 007, calidad que acredita con la escritura correspondiente, en adelante la DONANTE, convienen de mutuo y común acuerdo celebrar el presente Convenio, que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: La DONANTE cede a la MUNICIPALIDAD, y ésta acepta, una fracción de terreno de su propiedad de aproximadamente Doscientos Ochenta Metros Cuadrados con Setenta y Siete Centímetros Cuadrados (280,77m2), que forma parte de lote de mayor tamaño, ubicado en Vivaldi esquina La Fontaine, designado como Lote Resto Lote 179 de la Manz: 13 Nomenclatura Catastral: Circ:37- Secc: 02- Manz: 322 Parc: 007, de loteo Perelli de Barrio Villa del Lago, para ser destinado a calle pública.-

SEGUNDA: Como contraprestación, La



MUNICIPALIDAD se obliga a ceder a la DONANTE una fracción de terreno colindante al suyo, de aproximadamente Doscientos Ochenta Metros Cuadrados con Cuarenta y Cuatro Centímetros Cuadrados (280,44 m2), perteneciente al lote de mayor tamaño de dominio público municipal, designado como espacio verde de la Manzana 13, ubicado en calle La Fontaine de Loteo Perelli de Barrio Villa del Lago.-

TERCERA: La MUNICIPALIDAD toma a su cargo la confección de los siguientes instrumentos: a) Plano de Mensura de Tutela para la Desafectación de la fracción del Lote Espacio verde; b) Escritura Traslativa del Dominio y c) Plano Mensura de Unión y Subdivisión del Lote Resto del Lote 179, como así también a realizar todas las gestiones necesarias ante los organismos intervinientes para su aprobación y posterior inscripción en el Registro General de la Provincia de Córdoba.-

CUARTA: La DONANTE queda liberada de toda responsabilidad emergente de la contratación de los trabajos necesarios al fin convenido en la cláusula precedente, como de todo tipo de daños a terceros y/o a sus cosas que pudieran suscitarse con motivo de la misma, los que correrán por cuenta de la MUNICIPALIDAD.-

QUINTA: Para todas las comunicaciones, judiciales y extrajudiciales, y efectos legales derivados de este contrato, las partes se someten libre y voluntariamente a la competencia de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Villa Carlos Paz, Pcia. de Córdoba, renunciando en forma expresa a cualquier fuero de excepción que les pudiera corresponder, fijando los domicilios en los supra indicados.-

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación de su contenido, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. En la ciudad de Villa Carlos Paz, a los _____.-

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
24 de octubre de 2018**

VISTO: La Ordenanza N° 6412 sancionada por el Concejo de Representantes el día 18 de octubre de 2018, la que es parte integrante del presente; y

CONSIDERANDO: Que la mencionada norma surge como Proyecto de este Departamento Ejecutivo y ha sido aprobado.-

Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 144° Inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal, corresponde su promulgación.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones**

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Promulgar la Ordenanza N° 6412 sancionada por el Concejo de Representantes el día 18 de octubre de 2018 en un todo de acuerdo a lo establecido en el Art. 144° Inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal y considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2°.- El Concejo de Representantes tomará conocimiento de lo dispuesto.-

ARTÍCULO 3°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 746 / DE / 2018



**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
25 de octubre de 2018**

**EL CONCEJO DE REPRESENTANTES
Sanciona con fuerza de Ordenanza**

ARTÍCULO 1°.- ADHERIR a la Ley Provincial 10.493, que instituye el día 31 de octubre de cada año como "DÍA DE LAS IGLESIAS EVANGÉLICAS".-

ARTÍCULO 2°.- EL Departamento Ejecutivo Municipal dará amplia difusión a la presente Ordenanza.-

ARTÍCULO 3°.- GIRAR al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.-

ORDENANZA N° 6413

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
30 de octubre de 2018**

VISTO: La **Ordenanza N° 6413** sancionada por el Concejo de Representantes el día 25 de octubre de 2018, la que es parte integrante del presente; y

CONSIDERANDO: **Que** la mencionada norma surge como Proyecto de este Departamento Ejecutivo y ha sido aprobado.-

Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 144° Inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal, corresponde su promulgación.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones**

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Promulgar la Ordenanza N° 6413 sancionada por el Concejo de

Representantes el día 25 de octubre de 2018 en un todo de acuerdo a lo establecido en el Art. 144° Inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal y considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2°.- El Concejo de Representantes tomará conocimiento de lo dispuesto.-

ARTÍCULO 3°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 764 / DE / 2018



INDICE

ORDENANZA N° 6407 - DECRETO 747/DE/2018.....pág. 2

ORDENANZA N° 6408 - DECRETO 757/DE/2018.....pág. 6

ORDENANZA N° 6409 - DECRETO 745/DE/2018.....pág. 8

ORDENANZA N° 6411 - DECRETO 758/DE/2018.....pág. 9

ORDENANZA N° 6412 - DECRETO 746/DE/2018.....pág. 11

ORDENANZA N° 6413 - DECRETO 764/DE/2018.....pág. 14

